



Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Sección Control de Gestión
INT.: 585
OFPA N° 551

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

005591 14.11.2016

- a) La Resolución Exenta N°5109, de fecha 13/10/2016, que aprueba los documentos que indica y adjudicó al oferente **INGENIEROS CIVILES INGENET LIMITADA (RUT.: 77.318.640-5)**, el Contrato de Servicios de Asesoría Profesional para la Inspección Técnica de Obras del Programa Pavimentos Participativos Llamado 25, a que se refiere la Licitación Pública ID Mercado Público N°48-133-LQ16;
- b) La Resolución N°1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) El Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad el D.S. N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- a) El Contrato de Servicios de Asesoría Profesional para la Inspección Técnica de Obras del Programa Pavimentos Participativos Llamado 25, de fecha 14 NOV. 2016;
- b) La Refrendación Presupuestaria N°120, autorizada el año 2016;

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Contrato a que se refiere el Considerando a) precedente, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO 25° VARIAS COMUNAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

y

INGENIEROS CIVILES INGENET LIMITADA

En Santiago de Chile, a 14 NOV. 2016 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Rut N° 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, Chileno, Casado, Geógrafo PUC, Cédula Nacional de Identidad N° 10.630.169-7, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, piso 6º, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SERVIU Metropolitano" e Ingenieros Civiles Ingenet Limitada, Rut N°77.318.640-5, representada legalmente por don **PAUL CHRISTIAN GIROUX LUND**, Chileno, Casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.924.337-1 y don **JOSÉ MOISÉS SOLIS CRUZAT**, Chileno, Divorciado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.265.351-3, ambos domiciliados en Ongolmo N°361, Concepción, en adelante "el Consultor o el proveedor", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: El presente instrumento tiene por objeto regular la relación contractual entre el Consultor adjudicatario del “**Servicio de Asesoría Profesional para la Inspección Técnica de Obras del Programa Pavimentos Participativos Llamado 25° Varias Comunas**”, ID Mercado Público N° 48-133-LQ16 y SERVIU Metropolitano, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y documentos anexos aprobados por la Resolución Ex N° 4219 de fecha 24/08/2016 y en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes y en cumplimiento de la Resolución Ex N° 5109 de fecha 10/10/2016.

SEGUNDO: Para todos los efectos de la interpretación y aplicación del presente contrato, se entienden como otros documentos relativos a la licitación, formando por lo tanto partes integrantes del mismo, la totalidad de los documentos relacionados con la licitación publicados en el Portal Mercado Público, bajo el ID indicado, incluyendo la Resolución que sanciona la adjudicación, y la Oferta del Consultor, especialmente la metodología, programación y plan de trabajo y la carta Gantt.

TERCERO: El Consultor se obliga a prestar los servicios de Asesoría para la Inspección Técnica de Obras, requerida para el adecuado cumplimiento de las labores de fiscalización y control de las labores que se ejecutarán conforme al “**Servicio de Asesoría Profesional para la Inspección Técnica de Obras del Programa Pavimentos Participativos Llamado 25° Varias Comunas**”, por medio de los profesionales exigidos en las bases, como mínimo, cuyo reemplazo procederá sólo en los términos establecidos en el punto 9.10 de las bases administrativas y 2.11 de las bases técnicas.

CUARTO: Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará al proveedor por los servicios efectivamente prestados hasta la cantidad de \$ **142.300.000** exento de IVA.- (ciento cuarenta y dos millones trescientos pesos), de acuerdo a la oferta presentada e ingresada por éste en el portal www.mercadopublico.cl, y con el mérito de la orden de compra respectiva, la cual se pagará, mediante los estados de pago indicados en las bases, debidamente visados.

El precio será pagado contra presentación de la correspondiente(s) factura(s) exenta y de los demás antecedentes que exigen las Bases de la licitación, las cuales se pagarán, contra el avance efectivo de los servicios contratados, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de prestación conforme del servicio y de la(s) correspondiente(s) factura(s) exenta(s), la(s) que deberá(n) contar con la aprobación del encargado de administrar el contrato (ITO) y del Jefe Sección Proyectos e Inspección de Pavimentos Participativos y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente contrato y a las Bases de la licitación proceda efectuar.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación a la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales del SERVIU Metropolitano cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a la aplicación de multas, sanciones, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del proveedor, como por ejemplo, el pago de cotizaciones previsionales adeudadas de sus trabajadores.

QUINTO: Los servicios de asesoría se pagarán contra la prestación conforme de los servicios convenidos, mediante estados de pago, previa visación del ITO a cargo del respectivo contrato y del Jefe Sección Proyectos e Inspección de Pavimentos Participativos proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de avance físico y efectivo de las obras inspeccionadas y con el mérito de los informes mensuales.

El pago se efectuará contra la presentación de factura exenta (en papel o formato electrónico), junto con el Formulario 30-1, sobre el Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y demás antecedentes de respaldo de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación. La entrega de la factura física y demás antecedentes se efectuará en la Oficina de Partes del SERVIU Metropolitano, ubicada en Serrano N° 45, Zócalo sur, comuna de Santiago, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento, esto es, entre las 9:00 y las 14:00 horas y la factura electrónica en su caso deberá ser despachada al correo electrónico del Encargado, designado por Serviu Metropolitano, para administrar este contrato.



SEXTO: El plazo de ejecución de los servicios que se contratan en virtud del presente instrumento será de **280 días corridos**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo apruebe, la cual será inmediatamente publicada en el sistema de información (www.mercadopublico.cl) conforme a lo prescrito en el artículo 65 del D.S. N° 250 de 2004, y de conformidad al punto 7 de las Bases Administrativas de la Licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado que podrá ejercer SERVIU Metropolitano de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: El SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en las respectivas Bases de licitación.

OCTAVO: El Consultor deberá mantener absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que pongan a su disposición SERVIU Metropolitano y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El Consultor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas, reservándose SERVIU Metropolitano el derecho de ejercer acciones legales.

NOVENO: No se prohíbe la subcontratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del D.S. N° 135 de 1978, Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del Consultor, sin perjuicio de la facultad de SERVIU Metropolitano de perseguir, además, la responsabilidad del subcontratista; siempre que dicha subcontratación no recaiga sobre los profesionales que ofertó.

Lo anterior es sin perjuicio de que los servicios que corresponda deberán ser prestados por los profesionales ofertados por el proveedor, quedando el proveedor sujeto a las sanciones establecidas en las bases para el caso de incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMO: Las creaciones intelectuales que el Consultor desarrolle con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva propiedad del SERVIU Metropolitano. En consecuencia el Consultor no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo sin autorización escrita del servicio de dichas creaciones, por corresponder ellas al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMOPRIMERO: El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o en sus documentos integrantes.

DÉCIMOSEGUNDO: El SERVIU Metropolitano podrá aplicar multas al proveedor o consultor en los siguientes casos:

- a) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de licitación, como de los plazos de las instrucciones, órdenes y obligaciones impartidas por escrito por la ITO, aplicándose una multa de 3‰ (tres por mil) sobre el monto del contrato, hasta que dicha observación se resuelva conforme.
- b) Por cada día de atraso en la entrega del o los informes relacionado(s) con la inspección de la obra, por la detección de posibles errores u omisiones, avances físicos de las partidas de cuadro de precios compensados o detallados, de los avances físicos de las obras, se aplicará el mismo monto de la multa antes citada.
- c) No dar cumplimiento a la presencia de personal de la Asesoría ya sea en las obras, reuniones, citaciones u otros eventos importantes a juicio del ITO, se aplicará una multa de 5 unidades de fomento en cada oportunidad.
- d) Cuando no se de cumplimiento en el servicio de información a la comunidad se aplicará una multa diaria de 5 unidades de fomento.
- e) Por cada reemplazo de uno o más profesionales, la consultora deberá pagar una multa de 50 unidades de fomento, siendo inapelable, sin perjuicio de sancionar las calificaciones del proveedor en conformidad al D.S. N° 135 (V. y U.), de 1978.

Las multas se aplicarán por vía administrativa, pudiendo el SERVIU descontarlas de los estados de pago que se deban al consultor, o bien, con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

No se aplicará el cobro de multas si el incumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor u otro imprevisto no imputable al adjudicatario.



DÉCIMOTERCERO: GARANTÍA. Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en este Contrato de “Asesoría Profesional para la Inspección Técnica de Obras del Programa Pavimentos Participativos Llamado 25° varias Comunas”, el Consultor, ha entregado la boleta bancaria de garantía N° 096953 del Banco ITAÚ Corpbanca, tomada por Ingenieros Civiles Ingenet Limitada, extendida a nombre de SERVIU Metropolitano, por la suma de \$ 7.115.000.- (siete millones ciento quince mil pesos), válida hasta el **30 de Marzo del 2018** y faculta desde ya a SERVIU Metropolitano para proceder a su cobro en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, de las bases, o bien para asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor, y cuya validez excede el plazo de 90 días hábiles posteriores a la vigencia del contrato.

DÉCIMOCUARTO: El SERVIU Metropolitano estará facultado para poner término anticipado al convenio según las causales establecidas en sus bases administrativas y técnicas; sin perjuicio de prevenido en los artículos 4 y 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 del D.S. N° 250, del Ministerio de Hacienda, del 2004, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiera entablar el Servicio en su oportunidad.

DÉCIMOQUINTO: Las partes en conformidad a las bases técnicas, entregarán cada 28 días un informe detallado que contenga un resumen del período, indicando toda la información relevante, incluyendo el avance de obras y grado de cumplimiento del programa, los problemas que se hayan presentado y sus posibles soluciones, indicando en todas aquellas modificaciones del proyecto que pudiesen significar una modificación del contrato, relación de estados de pago de o de las empresas contratistas y asesoría. El Consultor deberá elaborar y entregar un informe final que resuma todos los antecedentes del contrato, así como las labores efectuadas por ella, sin perjuicio de continuar las labores del contrato hasta la fecha de término de éste, entregando un informe adicional en caso necesario, situación que será evaluada por el ITO del contrato.

DÉCIMOSEXTO: El ITO del SERVIU Metropolitano, a cargo del respectivo convenio, ejercerá las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio de asesoría que ejecute el Consultor, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento y en sus documentos integrantes.

DÉCIMOSEPTIMO: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y la comuna de Santiago.

DÉCIMOOCUARTO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y ad-referéndum.

DÉCIMONOVENO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente convenio serán de cargo exclusivo del proveedor.

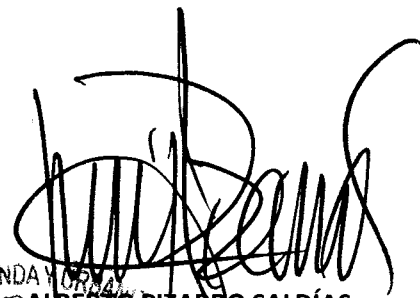
VIGÉSIMO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, para actuar en representación del SERVIU METROPOLITANO consta del Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que lo nombra Director, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería de don **PAUL CHRISTIAN GIROUX LUND** y don **JOSÉ MOISÉS SOLIS CRUZAT**, para representar a Ingenieros Civiles Ingenet Limitada, consta en escritura Pública de fecha 8 de Julio del año 1999, otorgada ante don Jorge Condeza Vaccaro. Notario Público de Concepción.

2.- Dejase constancia que **INGENIEROS CIVILES INGENET LIMITADA**, ha constituido la Boleta de Garantía del Banco Itaú N°096953 por \$7.115.000, que cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por lo cual la Subdirección de Administración y Finanzas le restituirá la Boleta del mismo Banco N°095220 por \$2.000.000.- que cauciona la seriedad de la oferta.

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DEL PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO 25° VARIAS COMUNAS

3.- **IMPÚTESE** la suma de **\$56.630.400**, al ítem 31.02.002.30390124-0 del presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.882/2015. El saldo se imputará en futuro presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGION METROPOLITANA


 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

OZV/PGP/IGY/MRA/ISP

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- SECCIÓN PROYECTOS E INSPECCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS (María Barahona T.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- DEPTO. CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- OFICINA CHILECOMPRA SERVIU RM
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **INGENIEROS CIVILES INGENET LIMITADA (RUT.: 77.318.640-5)**
 Ongolmo N°361 - Concepción


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN


NURYS RAMIREZ TAPIA
 Ministra de Fe

2 NOV 2016
 SUB DEPTO. PRESUPUESTO
 CRISTINA LOPEZ G.
 REPRESENTADOR
 13 340 512
 Cód. 012610